

Ayuntamiento de Almàssera

Anuncio del Ayuntamiento de Almàssera sobre bases que regirán la concesión de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de ferrocarrils de la Generalitat Valenciana destinadas a pensionistas y personas mayores de 65 años cobren o no pensión. BDNS Identificador 586292.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586292>)

Extracto convocatoria

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento que va a regir el otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas dirigidas a sufragar parcialmente los gastos de adquisición de la tarjeta Bonometro de FGV para las personas pensionistas y personas mayores de 65 años.

Su finalidad es promover la autonomía de los pensionistas y mayores de 65 años empadronados en Almàssera, facilitando la adquisición del bonometro desde la Concejalía de Bienestar Social.

2. Personas beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronados en el municipio de Almàssera en el momento de la solicitud, y con un periodo mínimo de doce meses anteriores a la misma.

Tener 65 años cumplidos en el periodo fijado de presentación de solicitudes, sean o no perceptores de pensión.

Tener una edad inferior a los 65 años, pero que justifiquen ser pensionistas por los siguientes conceptos:

Jubilación, Viudedad, Orfandad, Invalidez y Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo igual o superior al 65% que asistan a un Centro Especializado.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 27 de septiembre de 2021 y están publicadas en la siguiente dirección: <https://www.almassera.es/transparencia/bonometro-2021-2022>

4. Financiación y cuantía de la ayuda

4.1. Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 231/480.00 del presupuesto municipal, con el límite global de 15.000 euros.

4.2. Cuantía de la ayuda

- Pensionista hasta 900 €: Renovación y nueva expedición: 26,07 €

- Pensionista de más de 900 €: Renovación y nueva expedición: 4,35 €

- Mayor de 65 años sin pensión: Renovación y nueva expedición: 68,93 € y cónyuge con pensión hasta 900 €

- Mayores de 65 años sin pensión: Renovación y nueva expedición: 48,93 € y cónyuge con pensión de más de 900 €

- Personas que vivan solas con pensiones inferiores a 500 € mensuales: Renovación: 88,93 € y nueva expedición: 90,93 €

- Perceptores de la Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo con una discapacidad igual o superior al 65% que asistan a un Centro Especializado: Renovación: 88,93 € y nueva expedición: 90,93 €

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de ayudas será de 15 días hábiles, a contar del día siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de València y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almàssera.

6. Otros datos

Junto con la solicitud los interesados aportarán la documentación detallada en la base cuarta de las reguladoras de la convocatoria.

7. Resolución y notificación

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad

con la ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

Almàssera, 29 de septiembre de 2021.—El alcalde, Ramón Puchades Bort.

2021/14524